

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº - 0 0 0 0 7 0** 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ESTACIÓN DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ LA NEVADA - UBICADA EN SABANALARGA-ATLÁNTICO”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Resolución 1023 de 2005, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA realiza visitas de seguimiento a diferentes empresas, centros educativos, entre otros que se encuentren dentro de su jurisdicción, con el fin de verificar que en las actividades que ahí se desarrollan se implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y que estén al día con los requerimientos hechos por la autoridad ambiental.

Los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, realizaron una visita de inspección Ambiental, y con el objeto de Realizar seguimiento ambiental y evaluación al cumplimiento de obligaciones ambientales de la Estación de Servicio La María, Emitieron Concepto Técnico N° 0962 de 2012, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: *La estación de Servicio Automotriz La Nevada ubicada en el municipio de Sabanalarga-Atlántico se encuentra desarrollando normalmente actividades de venta de combustible, lavado vehicular y cambio de aceites, parqueadero de vehículos llantería, mecánica automotriz entre otras.*

OBSERVACIONES DE CAMPO:

No se permitió el ingreso a la estación de servicio impidiendo ejercer la función que la ley 99 de 1993 asigno a esta entidad, y poder evaluar el estado actual de las actividades y/o posibles incumplimiento a la normativa ambiental, además de posibles afectaciones al ambiente.

OBSERVACIONES GENERALES:

La Estación de servicio Automotriz La Nevada ubicada en el municipio de Sabanalarga-Atlántico se encuentra ubicada en la Carrera 23 N° 38-19 avenida Cordialidad, esta EDS se presta diversos servicios, dentro de los cuales están: actividades de venta de combustibles, lavado de vehículos, cambio de lubricantes, llantería. (Ver registro fotográfico).

No se pudo establecer o evaluar los sistemas utilizados para el abastecimiento de aguas, Sistema de tratamiento de las aguas residuales, Manejo de residuos peligrosos generados en la actividad.

Que de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico No.00962 de 2012, se puede concluir que:

“La Estación de servicio Automotriz La Nevada, ubicada en Sabanalarga-Atlántico se encuentra desarrollado actividades de venta de combustibles, venta y cambio de lubricantes, lavado de vehículos y llantería.

La estación de servicio cuenta con permiso de vertimientos líquidos otorgado mediante Resolución 00510 del 10 de Septiembre de 2009 por 5 años, en este acto administrativo se escriben obligaciones que al revisar el expediente N° 1727-023, no se encuentra evidencia del cumplimiento de las mismas.

Las actividades de la estación de servicio generan un volumen de residuos comunes y peligrosos que no están siendo reportados a la autoridad ambiental, como tampoco las características de las aguas servidas de esta EDS y tampoco permite el ingreso de los funcionarios de la CRA para el seguimiento ambiental de la actividad. (se impidió el ingreso del funcionario el 21 de Junio de 2012)”¹

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, es competente para

¹Tomado del concepto técnico No. 00962 de 2012

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº - 0 0 0 0 7 0** 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ESTACIÓN DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ LA NEVADA - UBICADA EN SABANALARGA-ATLÁNTICO”

requerir a la EDS La Nevada de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

Que la Constitución política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano”* y en su artículo 80, consagra lo siguiente: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”*

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.*

Que según el Artículo 30 de la mencionada Ley es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.

Que la Resolución 1023 de 2005, establece en su artículo 5 que *“Durante el control y seguimiento de los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental, permisos, concesiones y/o autorizaciones, las Autoridades Ambientales Competentes podrán verificar la implementación de lo dispuesto en las guías ambientales y efectuar a los usuarios las recomendaciones a que haya lugar.*

Que las autoridades ambientales se encuentran instituidas para velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, y en torno a ello se trata de proteger la salud humana y animal, los organismos vivos en general, los ecosistemas, incluyendo el componente social, es decir el efecto producido sobre el tejido social.

Es por tal motivo, que la ley ha dotado a diferentes instituciones de variadas facultades, tendientes a controlar fenómenos que puedan producir deterioro o afectaciones al medio ambiente y/o los recursos naturales renovables, previniendo mecanismos para ejercer dicho control.

En mérito de lo anterior y con base en los argumentos técnicos del concepto No.00962 de 2012, se considera oportuno requerir a la EDS La Nevada al cumplimiento de ciertas obligaciones, en consecuencia se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Estación de Servicio Automotriz La Nevada, identificada con Nit No. 22637884-9, Localizada en la Carrera 23 N° 38-19 en la avenida la cordialidad, ubicada en el municipio de Sabanalarga-Atlántico, para que a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo adopte la Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio, como instrumento de autogestión y autorregulación, que pueda agilizar el cumplimiento de los requerimientos ambientales y la implementación de mejores prácticas ambientales en las estaciones de servicio.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº - 0 0 0 0 7 0** 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ESTACIÓN DE SERVICIOS
AUTOMOTRIZ LA NEVADA - UBICADA EN SABANALARGA-ATLÁNTICO”**

SEGUNDO: El concepto técnico No.0962 del 29 de Octubre de 2012, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental de la CRA, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

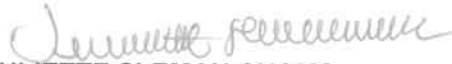
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

06 MAR. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL**

Exp.: 1727-023
Elaboró: Laura De Silvestri DiazGranados
Supervisó: Dra. Kareem Arcón Jiménez- Prof.-Esp. Grado 16 (E)